

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LAS DALIAS" – MULCHÉN – BIO-BIO

CARMEN GÁLVEZ ALARCÓN

N° INT. PHC-0445-2015

En Concepción, a 10 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **CARMEN GÁLVEZ ALARCÓN**, cédula de identidad N° 4.795.228-K, con domicilio en Pedro Lagos N°0171, Bureo, Mulchén, en adelante "la transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1**, de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **08 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LAS DALIAS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será doña **CARMEN GÁLVEZ ALARCÓN**, ya individualizada, siendo asistida en el servicio, por doña **SANDRA ELENA RIVAS MUÑOZ**, cédula de identidad N° 10.090.575-2, con domicilio en Fierro N°601, Bureo, Mulchén.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los dos servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$255.000.- (doscientos cincuenta y cinco mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transportes se extenderá desde el día **12 DE MARZO DE 2015** hasta el día **09 ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA. La transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:20 a las 16:40** horas.
- g) Disponer que en cada vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JINBEI**, modelo **HAISE 2.5**, año **2014**, placa patente **GBTS-77-2**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **6 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CARMEN GALVEZ ALARCÓN
C.I. : 4.795.228-K
TRANSPORTISTA



MARÍA G. MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – BÍO-BÍO

ANEXO N°1

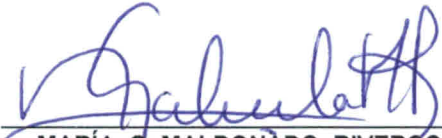
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
CARMEN GÁLVEZ ALARCÓN
JARDÍN INFANTIL "LAS DALIAS"
REGION DEL BÍO-BÍO
N° INT PHC- 0445-2015

Transportista	CARMEN GÁLVEZ ALARCÓN
Conductora	CARMEN GÁLVEZ ALARCÓN
Acompañante	SANDRA ELENA RIVAS MUÑOZ
Vehículo	GBTS77

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO (A)	CONDUCTORA
1	Laura Rojas Rodríguez	Martina Escobar Rojas	Carmen Gálvez Alarcón
2	Viviana Elgueta Castillo	Belén Marchant Elgueta	Carmen Gálvez Alarcón
3	Cindy Polanco Delgado	Agustín Jara Polanco	Carmen Gálvez Alarcón
4	Paola Baeza Rojas	Fernanda Villa Baeza	Carmen Gálvez Alarcón
5	María Crisóstomo Ruiz	Julio González Crisóstomo	Carmen Gálvez Alarcón
6	Jessica Beltrán Vidal	Nicolás Garrido Beltrán	Carmen Gálvez Alarcón
7	Irma Anguita Lagos	Vicente Fuentealba Anguita	Carmen Gálvez Alarcón
8	Lucía Álvarez Ruiz	Daniela Benítez Álvarez	Carmen Gálvez Alarcón



CARMEN GALVEZ ALARCÓN
 C.I. 4.795.228-K
 TRANSPORTISTA



MARÍA G. MALDONADO RIVEROS
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACION INTEGRA BÍO-BÍO